

Duohin  
24 JUL 2017



7250001-043 000.2510  
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 18 JUL 2017

URGENTE

Señor (a)  
Representante legal  
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO META SOLIDARIA  
Calle 7 No. 17-63 Villavicencio Meta  
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Auto 0343 del 04 de Mayo del 2017.  
Radicado No. Oficio

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ( Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto 0343 del 04/05/2017, expedido por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones de la Dirección Territorial Meta. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguyentes del mismo Código.

Atentamente,

**MERCEDES MORALES NARANJO**  
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control  
Resolución de Conflictos - Conciliación

Anexos: dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: F. Cabrera  
Elaboró: F. Cabrera  
Revisó/Aprobó: Mercedes M.





MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DEL META

AUTO No. 0343

(MAYO 04 DE 2017)

7250001-043

Querrelante: DE OFICIO

Querrellado: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO META SOLIDARIA

Auto Comisorio No. 0390 DEL 28.04.2015

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS  
LABORALES-VISITA DE CARÁCTER GENERAL A CTA**

La suscrita Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación de La Dirección Territorial Meta, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 41 del Decreto Ley 2351 de 1965 modificado por la ley 584 de 2000, 97 de la Ley 50 de 1990, resolución No. 2143 de fecha 27 de mayo de 2014, Ley 1610 de 2013 y artículo 485 del CST:

**CONSIDERANDO:**

Mediante auto comisorio No 0390 de abril 28 de 2015, La Coordinadora del Grupo IVC-RCC comisiona a la doctora SUSANA RINCON CORREDOR, Inspectora de Trabajo adscrita a la Territorial Meta, para adelantar visita de carácter general a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO META SOLIDARIA, "META SOLIDARIA ", ubicado en la Calle 7 No 17-63 en la ciudad de Villavicencio Meta, Nit. (no reporta) con el fin de verificar cumplimiento de normas laborales y de seguridad social integral verificación presunta intermediación tercerización de las relaciones laborales.

Concluido el término para realizar la visita de carácter general procede el despacho a evaluar el mérito de la misma dentro de las presentes diligencias para determinar si inicia averiguación preliminar o procedimiento administrativo sancionatorio a: la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO META SOLIDARIA C.T.A, con fundamento en las siguientes

El día 30 de abril de 2015 a la hora 3:00 pm, la inspectora comisionada para realizar visita a la empresa en mención deja constancia que no fue posible realizar la visita teniendo en cuenta que no se encuentra abierto que realizo averiguaciones en los locales cercanos y no obtuvo información. (f.5).

Según el registro único empresarial y social de la cámara de comercio RUES expedido el día 19 de Mayo de 2015 señala que la dirección de notificación de la cooperativa es la Calle 7 No 17-53 en la ciudad de Villavicencio Meta, siendo esta la misma dirección mencionada en la comisión.(fl 6-9)

Mediante memorando de fecha abril 17 de 2017 se comisiona nuevamente a la inspectora de trabajo MARIELA NIÑO HERNANDEZ, con la instrucción de proyectar acto administrativo definitivo de archivo.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Que en virtud del artículo 41 del Decreto 2351 de 1965, modificado por la Ley 584 del 2000 artículo 20 y artículo 97 de la Ley 50 de 1990 y por el artículo 7 de la Ley 1610 de 2013, Resolución 2143 de 28 de mayo de 2014, que subrogan el artículo 468 del Código Sustantivo del Trabajo, los funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que indique el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con vigilancia y control de qué trata el numeral anterior y están facultados para

*[Firma manuscrita]*

imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (01) a cinco mil (5000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la normatividad vigente.

Revisadas las actuaciones del expediente; se observa que no es posible que el despacho continúe con la averiguación preliminar por cuanto no se encontró la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO META SOLIDARIA C.T.A, "META SOLIDARIA", en la dirección indicada en el auto comisorio No 0390 de abril 28 de 2015 y de iniciar averiguación preliminar contra esa empresa se estaría vulnerando el debido proceso y el derecho a la defensa que tiene toda empresa investigada.

Ahora bien si se resolviese en contra de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO META SOLIDARIA C.T.A, "META SOLIDARIA" frente a este caso estaríamos violando al derecho de contradicción, siendo este en su orden un principio jurídico fundamental del debido proceso, el cual implica la necesidad de una dualidad de partes que sostienen posiciones jurídicas opuestas entre sí, de manera que al funcionario encargado de instruir el caso y dictar sentencia no ocupa ninguna postura en el litigio, limitándose a juzgar de manera imparcial acorde a las pretensiones y alegaciones de las partes.

Así las cosas y en aras de garantizar en el transcurso de la investigación Administrativa el debido proceso, principio jurídico procesal según el cual cualquier persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, las cuales tienden a asegurar el resultado justo y equitativo dentro de cada proceso efectuado y a permitir a las personas tener la oportunidad de ser oídas y así hacer valer sus pretensiones frente a cualquier juez o autoridad administrativa

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos-Conciliación...

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ARCHIVAR la presente Actuación Administrativa laboral Iniciada de oficio contra la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO META SOLIDARIA C.T.A, "META SOLIDARIA", dirección calle 7 N° 17 - 53 Villavicencio - Meta, expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente auto procede los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante la Dirección Territorial del Meta.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MERCEDES MORALES NARANJO**

Coordinadora de Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control  
Resolución de Conflictos-Conciliación

Elaboró: Mercedes M.  
Aprobó: Mercedes Morales

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Numero
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha	21 JUL 2017		
Nombre del distribuidor	WILLINTON TRIVIÑO		
C.C.	C.C. 85 052 184 de Vicio		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
Observaciones	llega cll. 7-15 PNU A A		